



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 58/2019

## LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

*Se acreditó la violación al derecho humano por inactividad en la investigación de hechos que pudieran constituir delitos y dilación y omisión de realizar actos de investigación ordenados por el Ministerio Público.*

**Culiacán, Sinaloa; 11 de diciembre de 2019.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 26/2019, a la Fiscalía General del Estado, al acreditarse violaciones al derecho de acceso a la justicia en sus modalidades de inactividad en la investigación de hechos que pudieran constituir delitos y dilación y omisión de realizar actos de investigación ordenados por el Ministerio Público.

El 31 de octubre de 2019, esta Comisión Estatal recibió escrito de queja en donde se refirió que en el 12 de noviembre de 2016, presentó una denuncia por robo, ante la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales Región Sur y se dio inicio a la Carpeta de Investigación 1, pero que habían pasado ya tres años y no veía avances en la misma, siendo nula la procuración de justicia; señaló también, que las veces que acudió a preguntar por su caso, solo le han dicho que no existen avances o que la servidora pública a cargo del caso, estaba ocupada.

De la revisión minuciosa de los registros de investigación que componen la citada Carpeta, se advierte la existencia de prolongados periodos en los que no se practicó acto de investigación alguno. Dicha inactividad, ha ocasionado que, a la fecha, no se hayan realizado las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia de los delitos denunciados por la persona quejosa, y en su caso, la responsabilidad de quien los cometió o participó en su comisión.

En el mismo sentido, se advierte la omisión de la Policía de Investigación para atender las solicitudes para realizar ciertas diligencias que le fueron ordenadas por el Ministerio Público. Todo lo anterior, ha traído como consecuencia violaciones a sus derechos humanos, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 58/2019

inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite los siguientes puntos recomendatorios:

**Primera.** En caso de que la Carpeta de Investigación 1, aún continúen en etapa de investigación inicial, se practiquen todas las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia de delitos y la responsabilidad de quien los cometió o participó en su comisión, a fin de que a la brevedad posible se resuelva sobre el ejercicio o no de la acción penal, o bien, respecto de cualquiera de las formas de terminación de las investigaciones contempladas en nuestro orden jurídico vigente. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución correspondiente.

**Segunda.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se investigue la responsabilidad administrativa que derive del actuar de AR1, AR2, así como demás personal a cuyo cargo haya estado la conducción de la investigación de los hechos que pudieran constituir delitos relacionados con la Carpeta de Investigación 1 y que hayan propiciado el prolongado periodo de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimiento al que deberá agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de investigación que corresponda.

**Tercera.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se investigue la responsabilidad administrativa que derive del actuar de los agentes de la Policía de Investigaciones de la Fiscalía que han sido omisos en realizar e informar respecto de los actos de investigación solicitados por el Ministerio Público dentro de la Carpeta de Investigación 1, investigación a la que deberá agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.